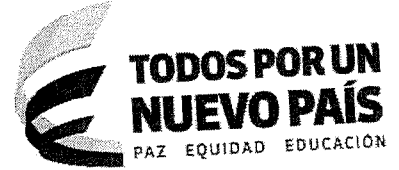




UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS



1309

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO N° DE 2016, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y COOPERATIVA MULTIACTIVA NACIONAL DE SERVICIOS- COOPNALPROGRESO

Entre los suscritos:

LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, identificada con NIT. 900.490.473-6, representada por **CHAD FRANCO GÓMEZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número **79.385.745**, quien en su calidad de Secretario General mediante Resolución 296 de 5 de Abril de 2016, posesionado según acta N° 1394 de la misma fecha, facultado legalmente para adelantar todos los trámites con la presente actividad contractual, de conformidad con la resolución N° 005 del 30 de enero de 2012, quien para efectos del presente documento se denominará **EL ARRENDATARIO** de una parte y de otra, **COOPERATIVA MULTIACTIVA NACIONAL DE SERVICIOS- COOPNALPROGRESO**, con Nit No 860.066.796-8 representada en este acto por **YEY ESTRELLA CALDERON GARZON**, identificada con cédula de ciudadanía número 52.258.972, obrando en calidad de Representante Legal, como propietaria del inmueble ubicado en la Carrera 5 No 16-14 Edificio el Globo Piso 8 de la ciudad de Bogotá, quien para todos los efectos del presente contrato se denominará **EL ARRENDADOR**, hemos acordado celebrar el presente contrato de arrendamiento, conforme con las siguientes consideraciones:

- I. Que con el propósito de garantizar la efectividad de los derechos de las víctimas del conflicto armado a la verdad, justicia, reparación, y a la garantía de no repetición, en el marco de una justicia transicional, por medio de la Ley 1448 de 2011, en su artículo 166, se dispuso la creación de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas adscrita al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, antes Acción Social.
- II. Que en desarrollo de la norma anterior, mediante el Decreto 4802 de 2011 se estableció que La Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, es una Unidad Administrativa Especial con personería jurídica y autonomía administrativa y patrimonial adscrita al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, antes Acción Social, la cual tiene como objetivo la Coordinación del Sistema Nacional de Atención y Reparación a las Víctimas, así como la implementación y ejecución de la Política Pública de Atención, Asistencia y Reparación.
- III. Que tanto la Ley 1448 de 2011, como el Decreto 4802 de 2011, establecieron que esta Unidad tendrá su sede administrativa en la ciudad de Bogotá y que por razones del servicio, La Unidad podrá contar con sedes territoriales.
- IV. Que si bien dentro de las normas que establecieron la creación y funcionamiento de La Unidad, se dispuso lo correspondiente a la transferencia de bienes, derechos y obligaciones relacionadas con las funciones que cumplía la Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional, Acción Social, hoy Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, no existen en la Unidad bienes inmuebles con los cuales pueda garantizar su operatividad y funcionamiento, tanto en la ciudad de Bogotá, donde tiene su sede principal, como en otros lugares del país, los cuales son requeridos para cumplir con el objeto para el cual fue creada, razón por la cual





1.309

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO N° DE 2016, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y COOPERATIVA MULTIACTIVA NACIONAL DE SERVICIOS- COOPNALPROGRESO

requiere contratar el arrendamiento de bienes inmuebles con espacios y características locativas que le permitan el cumplimiento de sus funciones y faciliten el trabajo digno y acorde a las necesidades de la Unidad.

- V. Que en la ciudad de Bogotá se encuentra ubicado un inmueble que cuenta con las condiciones técnicas mínimas requeridas para acondicionar una oficina de archivo, debido a que estamos utilizando un espacio de sala de juntas que no es para este fin. Este inmueble ha sido seleccionado, de acuerdo al sondeo de mercado efectuado por parte del área de Gestión Administrativa, así como la verificación de las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad referida, muestran que el precio del arrendamiento del inmueble ofertado por EL ARRENDADOR \$1.200.000, incluido IVA. Ubicado en la Carrera 5 No 16-14 Edificio el Globo Piso 8, es el más favorable, razón por la cual se procederá a la suscripción de un contrato de arrendamiento cuyas condiciones se encuentran establecidas en el presente documento. Así mismo, la Unidad analizó y comparó las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen la necesidad identificada y las opciones de arrendamiento, encontrando que el inmueble referido responde a las mismas.
- VI. Que así mismo, La Unidad analizó y comparó las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen la necesidad identificada y las opciones de arrendamiento, encontrando que el inmueble referido responde a las mismas.
- VII. Que de conformidad con el literal i) del numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el Artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015, los contratos de arrendamiento por parte de las Entidades Estatales se tramitan en la modalidad de contratación directa.
- VIII. Que de acuerdo con memorando de solicitud de contratación N° 20167100033603 de fecha 10 de Mayo de 2016, el Grupo de Gestión Administrativa y Documental de La Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas solicitó la suscripción de éste contrato de arrendamiento.
- IX. Que el presente contrato no se presenta en Comité de Contratación por cuánto es un proceso que se requiere para el normal funcionamiento y desarrollo de la entidad, tales como arrendamiento, de acuerdo con lo señalado en el numeral 5° del artículo 3° de la Resolución 118 de 2013, adicionado por el artículo 3° de la Resolución 396 de 2015.

Que por las anteriores consideraciones se procede a la suscripción del presente contrato de arrendamiento en los términos establecidos en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: arrendamiento del inmueble ubicado en la Carrera 5 No 16-14 Edificio el Globo Piso 8, de la ciudad de Bogotá para el funcionamiento de una sede de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.





1309

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO N° DE 2016, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y COOPERATIVA MULTIACTIVA NACIONAL DE SERVICIOS- COOPNALPROGRESO

CLÁUSULA SEGUNDA.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS: Las especificaciones técnicas mínimas con las cuales cuenta el inmueble son las siguientes:

Las especificaciones técnicas mínimas con las cuales cuenta el inmueble son las siguientes:

❖ **UBICACIÓN**

Características del Inmueble sin riesgos de humedad o problemas de inundación y que ofrezca estabilidad.

El inmueble en lo posible debe estar situado lejos de industrias contaminantes o posible peligro por atentados sus objetivos bélicos.

Prever el área suficiente para albergar la documentación reuniendo las condiciones de seguridad, regulación de las condiciones ambientales y ventilación.

❖ **ACCESOS:**

- Los diferentes accesos al inmueble, se encuentran libres de barreras arquitectónicas y cuentan con niveles continuos de andenes y circulaciones.
- Las puertas del inmueble tienen como mínimo 90 cms a 100 cms. de ancho y en el acceso principal el ancho de la puerta es superior a 120 cms.

❖ **VENTILACIÓN:**

- Se debe garantizar la aireación continua.
- Los ciclos de renovación del aire y el caudal de intercambio se establecerán según las condiciones ambientales requeridas y las características espaciales del inmueble.
- La disposición de las unidades de conservación en el archivo Rodante deberá permitir una adecuada ventilación a través de ellas.

❖ **FILTRADO DE AIRE:**

Deberá impedir el ingreso de partículas sólidas y de contaminantes atmosféricos.

❖ **ILUMINACIÓN:**

- El nivel de luz natural debe ser menor o igual a 100 lux. y su incidencia directa sobre la documentación y unidades de conservación.





1309

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO N° DE 2016, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y COOPERATIVA MULTIACTIVA NACIONAL DE SERVICIOS- COOPNALPROGRESO

- La iluminación artificial podrá hacerse con luz fluorescente de baja intensidad colocando filtros ultravioleta.

❖ **ASPECTOS ESTRUCTURALES.**

- La resistencia de las placas y pisos deberán estar dimensionadas para soportar una carga mínima de 100 kgm/m²; cifra que se deberá incrementar si se va a emplear estantería.
- El inmueble cuenta con áreas libres para desarrollar sistemas de oficina abierta, evitando las divisiones internas en la edificación.
- Los espacios internos del inmueble están libres de muebles de gran volumen no funcionales en el sistema de oficina abierta, como armarios, vitrinas, roperos, estanterías, cocinas integrales, alacenas de gran tamaño.

❖ **AREAS DE DEPOSITO O DE ALMACENAMIENTO DE DOCUMENTOS**

Deben garantizar el desplazamiento, seguridad y la adecuada manipulación de la documentación.

❖ **CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO:**

El almacenamiento de la documentación, deberá establecerse a partir de las características tecnológicas de los soportes documentales, considerando los siguientes aspectos:

❖ **Unidades de conservación**

Para el almacenamiento de documentos en soporte papel se recomienda utilizar cajas, carpetas o medios de embalaje que garanticen su protección con el propósito de prolongar de manera considerable la conservación de los mismos.

Las unidades de conservación deben ser elaboradas en cartón neutro y si no se dispone de este material, se aplicará al cartón un recubrimiento que impida la acidificación por contacto.

La resistencia del material y el diseño adoptado para la elaboración de las unidades de almacenamiento deben estar acordes con el peso y el tamaño de la documentación a conservar.

❖ **Funcionalidad espacial:**

- De fácil acceso y evacuación de los funcionarios y permite acomodación de trabajo de los colaboradores.
- Adicionalmente cuenta con 2 baterías de baño independiente para hombres y mujeres y cuenta con ventilación natural.
- Area de Cocineta y Aseo



1309

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO N° DE 2016, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y COOPERATIVA MULTIACTIVA NACIONAL DE SERVICIOS- COOPNALPROGRESO

❖ **Instalaciones servicios:**

- La edificación cuenta con los siguientes servicios públicos: (agua, luz y alcantarillado).
- La carga eléctrica instalada no debe ser inferior a 15 KVA.

CLÁUSULA TERCERA.-IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE EN MAYOR EXTENSIÓN: oficina 804 del edificio EL Globo, con área privada de 42.07 MTRS cuadrados valor proporcional de 0.801%, consta de salón: sus linderos son: NADIR: placa de entepiso de propiedad común de por medio, oficina 704. NORTES: en secciones de 1.00 MT 4.45 MTRS , y 0.90 MTRS, pared medianera de por medio con oficina 805. E: 0.40 MTRS y 0.40 MTRS con columnas de propiedad común. SURES: en sección de 1.00 MT, 4.45MTRS, 0.90 MTRS pared medianera de pero medio oficina 803 en 0.40 MTRS, 0.40 MTRS con columnas de propiedad común. ESTES: en 5.90 MTRS, muro perimetral de propiedad con de por medio con vacío sobre terraza "A" en 0.225 MTRS, 0.225 MTRS, 0.075 MTRS y 0.075 MTRS con las columnas de propiedad común OESTES: en 5.90 muro de propiedad común de por medio con corredor en 0.225 MTRS, 0.15 MTRS y 0.075 MTRS con columnas de propiedad común CENIT: placa de cemento de entepiso de propiedad común de por medio oficina 901.

CLÁUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR:

1. _El arrendador se compromete a que el inmueble cumpla con las especificaciones técnicas mínimas exigidas en la cláusula segunda y en caso de ser necesario lo adecuará para que atienda las exigencias mínimas señaladas.
2. Disponer lo necesario para que el objeto del presente contrato se cumpla a cabalidad.
3. Cumplir con la oferta presentada, la cual hace parte integral del contrato.
4. Entregar en perfecto estado las instalaciones con los acabados presentados en la oferta.
5. Efectuar las reparaciones necesarias para el mantenimiento en buen estado del inmueble, aún las locativas que provengan de fuerza mayor o caso fortuito o de mala calidad del mismo.
6. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo al bien inmueble entregado.
7. Garantizar el uso pacífico del inmueble objeto del presente contrato.
8. Entregar al ARRENDATARIO el inmueble dado en arrendamiento en buen estado y condiciones de funcionamiento, seguridad y sanidad.
9. Entregar el inmueble a paz y salvo por concepto de servicios públicos, para lo cual pondrá a disposición los recibos de pago correspondientes.
10. Pagar los impuestos, tasas y contribuciones que se causen sobre el inmueble, durante la vigencia del contrato de arrendamiento.
11. Pagar el servicio de Administración.
12. Presentar la factura o cuenta de cobro respectiva, según sea el caso dentro de los (05) primeros días hábiles del mes a cobrar.
13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la Unidad para la Atención y Reparación Integral a la Víctimas y demás autoridades competentes cuando esta situación se presente.





1309

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO N° DE 2016, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y COOPERATIVA MULTIACTIVA NACIONAL DE SERVICIOS- COOPNALPROGRESO

14. Concederle al arrendatario un plazo de hasta 15 días hábiles para desocupar el inmueble una vez terminado el presente contrato.
15. Realizar el pago de cuotas **extraordinarias** que por cualquier concepto de administración del inmueble se ordenen fuera del valor estipulado del contrato.
16. Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y entramamientos.
17. Cumplir las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales.
18. El arrendador no tiene ninguna inhabilidad para contratar con el estado, si así lo fuere se compromete a responder penal, fiscalmente y por todas aquellas acciones que se deriven de la suscripción del contrato.

CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO

- 1) Pagar al **ARRENDADOR** el canon de arrendamiento convenido en el contrato.
- 2) Pagar el valor correspondiente a los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y energía, y demás servicios contratados directamente por la unidad a partir de la entrega del inmueble.
- 3) Conservarlo y restituirle en las mismas condiciones en que fue entregado.
- 4) Devolver el inmueble en el mismo estado que lo recibió, salvo el deterioro natural del mismo.
- 5) Dar correcto uso al mobiliario que entregue el **ARRENDADOR**.
- 6) La Unidad podrá realizar adecuaciones físicas menores en el inmueble arrendado, para el funcionamiento de la sede, previa autorización del **ARRENDADOR**, con cargo a la UNIDAD.
- 7) EL ARRENDATARIO retirará dichas adecuaciones en el momento de terminación del contrato, con el propósito de entregar el inmueble en las condiciones en que fue recibido salvo el deterioro normal por el uso y que no afecte la estructura del inmueble.
- 8) Comunicar oportunamente al **ARRENDADOR** cualquier perturbación de hecho o de derecho, que afecte el derecho de propiedad o posesión del inmueble.
- 9) La Unidad adecuará los puntos de cableado categoría 6 A (incluye red de voz, datos, eléctrica normal y regulada, puntos para las zonas de impresión y fotocopiado) y adecuación eléctrica para instalación de UPS.
- 10) Recibir el inmueble dentro de los tres días de la firma del acta de entrega.
- 11) Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales

CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de Diciembre de 2016, previo perfeccionamiento y legalización del mismo

CLÁUSULA SÉPTIMA.- VALOR: El valor total del contrato es por la suma de **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$9.600.000)**, correspondiente a: **OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$8.275.864)** por canon de arrendamiento, **UN MILLON TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS (\$1.324.136)** por IVA El valor incluye la administración y todos los impuestos de





1309

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO N° DE 2016, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y COOPERATIVA MULTIACTIVA NACIONAL DE SERVICIOS- COOPNALPROGRESO

Ley a que haya lugar. Suma que se cancelará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4216 de fecha 08 de enero de 2016; rubro A-2-0-4-10-2-10 Arrendamientos Bienes Inmuebles.

CLÁUSULA OCTAVA.- FORMA DE PAGO: EL ARRENDATARIO pagará al ARRENDADOR el valor del contrato previo cumplimiento de los requisitos para el pago así:

1. Un primer pago por la suma de UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS (\$1.200.000) incluido IVA, a Prorrata por cada día a razón de CUARENTA MIL PESOS (\$40.000); Correspondiente a TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$34.483) por canon de arrendamiento, CINCO MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS (\$5.517) por IVA.
2. Siete pagos mensuales iguales a partir del 1 de Junio hasta el 31 de Diciembre de 2016 ambas fechas inclusive por la suma de UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS (\$1.200.000) Correspondiente a UN MILLON TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$1.034.483) por canon de arrendamiento, CIENTO SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS (\$165.517) por IVA.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de que el presente contrato se renueve, el incremento que se aplicará a partir del 1 de enero de cada año al canon de arrendamiento será el establecido de conformidad con el IPC certificado por el DANE a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos que deban efectuarse con ocasión de la ejecución del presente contrato deberán hacerse a la cuenta corriente No 511067258 del Banco de Bogotá, cuyo titular es COOPNALPROGRESO, dentro de los (15) quince días hábiles al recibo de la factura correspondiente, siempre que la misma cumpla con los requisitos de pago, presentación del recibo a satisfacción del supervisor y pago de aportes a los sistemas de salud, pensión y aportes parafiscales si es del caso de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las controversias que surjan entre el ARRENDADOR y el ARRENDATARIO durante la relación contractual, en su ejecución o liquidación, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, previa comunicación por escrito de la parte interesada. Si ello no fuere posible, las partes acudirán a un Centro de Conciliación autorizado por la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA.- ENTREGA DEL INMUEBLE: EL ARRENDADOR entregará el inmueble, previa suscripción del acta de entrega en la cual se relacionan las condiciones en que se recibe el inmueble y su respectivo inventario, en caso de ser necesario. Así mismo y una vez se cumpla el término del contrato EL ARRENDATARIO entregará al ARRENDADOR el inmueble.





1.309

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO N^o DE 2016, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y COOPERATIVA MULTIACTIVA NACIONAL DE SERVICIOS- COOPNALPROGRESO

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- REPARACIONES: Los daños que sean ocasionados por el ARRENDATARIO a las oficinas, por su responsabilidad o de sus dependientes, serán reparados y cubiertos los costos de reparación en su totalidad por el ARRENDATARIO. EXCEPTO cuando sean ocasionados por el deterioro natural por el uso del inmueble.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- MEJORAS. LA ARRENDATARIO podrá realizar mejoras en el inmueble sin autorización previa del ARRENDADOR, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones: i. Dichas mejoras no deben afectar los cimientos, la estructura ni la integridad del INMUEBLE arrendado, y deben ser removibles del INMUEBLE., ii. El valor de dichas mejoras será asumido por LA ARRENDATARIO y iii. LA ARRENDATARIO tendrá la obligación de restituir el INMUEBLE al ARRENDADOR a la terminación del arrendamiento con dichas mejoras y en las mismas condiciones en que lo recibió, según lo previsto en la cláusula sobre restitución. Las mejoras o reparaciones útiles, es decir aquellas que se hacen para mejorar el inmueble y su mayor valorización, solo podrá hacerlas LA ARRENDATARIO, con el consentimiento expreso y escrito del ARRENDADOR donde se detallen y conste su valor, comprometiéndose EL ARRENDADOR a reembolsar a la ARRENDATARIO el costo de dichas mejoras o autorizar su retiro al finalizar el contrato, siempre y cuando las mismas no vayan en detrimento del inmueble.

PARÁGRAFO PRIMERO. LA ARRENDATARIO se reserva la facultad de realizar las mejoras que considere convenientes y necesarias, las cuales, por ningún motivo, acrecentarán el valor del Contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Al término del plazo del Contrato, LA ARRENDATARIO podrá retirar las mejoras que haya implementado, siempre y cuando dicho retiro no afecte sustancialmente el estado físico del inmueble.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- RESTITUCIÓN: Vencido el periodo inicial o la última prórroga del Contrato, el ARRENDATARIO (i) restituirá el inmueble al ARRENDADOR en las mismas condiciones en que lo recibió, salvo el deterioro natural causado por el uso legítimo, (ii) el ARRENDATARIO entregará al ARRENDADOR copia de los ejemplares de las facturas de servicios públicos a su cargo, correspondientes a los últimos tres (3) meses, debidamente pagadas.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL ARRENDADOR realizará una visita preliminar para constatar las condiciones del inmueble y expresará al ARRENDATARIO los requerimientos para que dicha entrega se dé con lo consignado en el inventario inicial, esto con el fin que el día acordado para la restitución y finalización del contrato, el inmueble esté listo y no se requiera de tiempo adicional que perjudique a cualquiera de las partes aquí contratantes.

PARAGRAFO SEGUNDO: El inmueble deberá ser entregado resanado y pintado con pintura de buena calidad y en el mismo color en que se recibió.

PARAGRAFO TECERO: No será válida ni se entenderá como entrega formal y material del inmueble arrendado la que se realice por medios diferentes a los estipulados en la ley o en el presente contrato.





1309

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO N° DE 2016, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y COOPERATIVA MULTIACTIVA NACIONAL DE SERVICIOS- COOPNALPROGRESO

CLÁUSULA DECIMA CUARTA.- SERVICIOS PUBLICOS: A partir del momento en el que el inmueble arrendado sea entregado al ARRENDATARIO y hasta la fecha de su restitución y entrega al arrendador serán a cargo del ARRENDATARIO el pago de los servicios públicos de energía eléctrica, acueducto, alcantarillado, recolección de basuras; valores que serán pagados directamente por EL ARRENDATARIO de acuerdo a la respectiva facturación, sin que EL ARRENDADOR tenga responsabilidad alguna por la correcta o deficiente prestación de tales servicios.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA.- DESTINACIÓN: EL ARRENDATARIO destinará el inmueble arrendado exclusivamente para OFICINAS y no podrá cambiar dicha destinación, pues se entenderán lesionados los derechos del ARRENDADOR. En el evento que esto ocurra EL ARRENDADOR puede dar por terminado el arrendamiento y exigir la entrega inmediata del inmueble arrendado y exigir la indemnización de perjuicios sin necesidad de requerimiento alguno.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA.- CESION Y SUBARRIENDO: EL ARRENDATARIO no podrá ceder el presente contrato ni subarrendar el inmueble total o parcialmente sin previa autorización escrita del ARRENDADOR, bajo pena de que este, a su arbitrio, pueda dar por terminado el arrendamiento y exigir la entrega inmediata del inmueble arrendado sin necesidad de requerimientos de cualquier clase, a los cuales renuncia EL ARRENDATARIO.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA.- EXENCION DE RESPONSABILIDAD: EL ARRENDADOR no asume responsabilidad alguna por los daños o perjuicios que EL ARRENDATARIO pueda sufrir por causas atribuibles a terceros o a otros arrendatarios de parte del mismo inmueble o a culpa leve del ARRENDADOR o de otros ARRENDATARIOS o de sus empleados o dependientes, ni por hurtos, ni por siniestros causados por incendio, inundación o terrorismo. EL ARRENDATARIO asume la responsabilidad por los daños que se pueden causar al inmueble o a los enseres y dotaciones de los vecinos o terceros, cuando estos provengan o sean causados por EL ARRENDATARIO, por sus empleados o por descuido o negligencia de cualquiera de los mismos, tales como dejar abiertas las llaves del agua, dejar conectados aparatos eléctricos o las luces prendidas, etc.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS: EL ARRENDADOR podrá ceder los derechos económicos (créditos) que le asisten en virtud del contrato, para lo cual deberá presentar al ARRENDATARIO una solicitud escrita en tal sentido, indicando los datos que permitan identificar al posible cesionario, con el objeto de obtener la aceptación escrita y expresa del supervisor designado por LA UNIDAD, quien podrá solicitar la información adicional que resulte pertinente para el efecto. La cesión de derechos económicos sólo surtirá efectos cuando ésta haya sido aceptada por el supervisor designado por EL ARRENDATARIO, y así lo haya comunicado por escrito. Por lo anterior, el ARRENDADOR asume la obligación de advertir esta situación a los terceros y libera al ARRENDATARIO de cualquier reclamación de éstos, reclamaciones que se compromete atender oportunamente y de las cuales informará al supervisor del contrato, allegando copia de los mismos. La Unidad manifiesta que no tiene inconformidad alguna en cuanto a las calidades del cesionario, este es de libre escogencia del ARRENDADOR. La cesión será aceptada por LA UNIDAD siempre que el cesionario no se encuentre inmerso en causal de inhabilidad o incompatibilidad alguna para contratar con el Estado.





1309

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO N° DE 2016, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y COOPERATIVA MULTIACTIVA NACIONAL DE SERVICIOS- COOPNALPROGRESO

CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato estará a cargo del Profesional Universitario del Grupo de Gestión Administrativa y Documental de la UNIDAD, o quien para tal efecto designe el ordenador del gasto.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- GARANTÍAS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el análisis de Riesgo que se incluye en el Estudio Previo, no se exige la constitución de ninguna garantía a cargo del contratista, por cuanto la ejecución del presente contrato no recae sobre el contratista arrendador sino por parte de la Unidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- DECLARACIÓN DE INHABILIDAD: EL ARRENDADOR manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma de este documento, no encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE INDEMNIDAD: EL ARRENDADOR mantendrá indemne AL ARRENDATARIO contra todo reclamo, demanda, acción legal o costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminado este, hasta la liquidación definitiva del contrato. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra EL ARRENDATARIO por los citados daños o lesiones, este será notificado, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad. Si en cualquiera de los eventos antes previstos, EL ARRENDADOR no asume debida y oportunamente la defensa de EL ARRENDATARIO, esta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al ARRENDADOR, y este pagará todos los gastos en que ella incurra por tal motivo.

En caso de que EL ARRENDADOR así no lo hiciere, EL ARRENDATARIO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al ARRENDADOR por razón del contrato, o a utilizar cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial que estime pertinente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:- En caso de incumplimiento total o parcial durante el término de ejecución del CONTRATO de las obligaciones a cargo del ARRENDADOR, este pagará a la Unidad a título de pena y estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. En el evento que los perjuicios superen el valor estimado de la cláusula, La Unidad adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputado al valor pagado a dichos perjuicios

PARAGRAFO 1: para los efectos de cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. El pago o la deducción de dichas sanciones no exonera al ARRENDADOR de su obligación de ejecutar el CONTRATO, ni las demás responsabilidades y obligaciones del mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- COMUNICACIONES: Todas las comunicaciones que deban cursarse las partes en razón del presente acuerdo y a menos que durante la ejecución del presente contrato acuerden un sistema diferente, deberán





1309

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO N° DE 2016, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y COOPERATIVA MULTIACTIVA NACIONAL DE SERVICIOS- COOPNALPROGRESO

enviarse a la siguiente dirección: CALLE 16 No. 6-66 PISO 19 de la ciudad de Bogotá, UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS y al ARRENDADOR en la carrera 5 N° 16- 14 oficina 702, en la ciudad de Bogotá.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:

- a) Por expiración del plazo estipulado en el presente contrato, salvo que opere el derecho de renovación.
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes expresado por escrito.
- c) Por el incumplimiento grave de cualquiera de las obligaciones establecidas a cargo de las partes.

Así mismo EL ARRENDATARIO podrá dar por terminado el presente Contrato en cualquier momento durante su ejecución, sin que a su cargo haya lugar al pago de indemnización alguna y sin que sea necesaria declaración judicial al respecto o el cumplimiento de cualquier otro requisito o formalidad diferente al acaecimiento de los siguientes eventos:

- a) Cuando el mal estado o calidad del inmueble o su destrucción total impida hacer uso del servicio para el cual fue contratado.
- b) Por la extinción del derecho del ARRENDADOR por causas independientes de su voluntad, o por sentencia de juez o autoridad competente.
- c) Por incumplimiento de las obligaciones del ARRENDADOR que a juicio del ARRENDATARIO ameriten su terminación.
- d) Por alteración del orden público en el sitio donde se encuentre ubicado el inmueble arrendado, o cuando se presente un hecho o acto excluyente de responsabilidad.
- e) Por razones de inconveniencia para alguna de las partes, en cuyo caso se fija como término de preaviso no menos de treinta (30) días calendario para la terminación del contrato, mediante escrito dirigido al ARRENDATARIO o ARRENDADOR, según sea el caso.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- DOCUMENTOS: Forman parte integral del presente contrato, los Estudios previos, la propuesta presentada por el ARRENDADOR, el CDP No. 4216 de fecha 08 de enero de 2016, y el Acto Administrativo de Justificación de la Contratación Directa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA.- LIQUIDACIÓN: Dentro de los términos señalados en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, las partes se comprometen a liquidarlo. En el acta de liquidación constará la ejecución del objeto contractual y se establecerán todos los acuerdos, las transacciones a que haya lugar, las sumas de dinero a cargo de las partes, así como también se deberá expresar que por el hecho de su suscripción, el ARRENDADOR no se libera de sus obligaciones derivadas del contrato respecto de las cuales debe responder al ARRENDATARIO con posterioridad a su liquidación, atendiendo la naturaleza del presente contrato.

11





1309

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO N° 1309 DE 2016, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y COOPERATIVA MULTIACTIVA NACIONAL DE SERVICIOS- COOPNALPROGRESO

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la suscripción del mismo y para su ejecución la expedición del registro presupuestal.

CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- LUGAR DE EJECUCIÓN: El objeto del contrato se desarrollará en la ciudad de Bogotá D.C.

CLAUSULA TRIGÉSIMA.- DOMICILIO CONTRACTUAL: El domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C.

Para constancia, se firma en Bogotá D.C.,


17 MAY 2016

POR LA UNIDAD

POR EL ARRENDADOR


CHAID FRANCO GOMEZ
Secretario General


YEY ESTRELLA CALDERON GARZON
Representante Legal COOPNALPROGRESO

Elaboro: Sara Castillo Moreno
Reviso: Janeth Solano
Loly Catalina Van Leenden 





Compromiso Presupuestal de Gasto
Comprobante

Unidad Subordinada:
Unidad o Subunidad
Ejecutora Solicitante

LILIANA MELGAREJO MARTINEZ
UNIDAD DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN
INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

MHimelbare
41-04-00

Fecha y Hora Sistema:
2016-05-17 9:19 a. m.

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 4216 de fecha 2016-01-08. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Numero:	614216	Fecha Registro:	2016-05-17	Unidad / Subunidad ejecutora:	41-04-00 UNIDAD DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo de Moneda:	COP-Pesos
Valor Inicial:	9.600.000,00	Valor Total Operaciones:		Valor Actual:	9.600.000,00
				Tasa de Cambio:	Saldo x Obligar: 9.600.000,00

TERCERO ORIGINAL

Identificación: NIT	860088796	Razon Social:	COOPERATIVA MULTIATIVA DEL SECTOR SALUD DE CUNDINAMARCA	Medio de Pago:	Abono en cuenta
Numero:	511067258	Banco:	BANCO DE BOGOTA S. A.	Tipo:	Corriente
				Estado:	Activa

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación:	79385745	Nombre:	JAMES HARES CHAID FRANCO GOMEZ	Cargo:	SECRETARIO GENERAL
					DOCUMENTO SOPORTE

Identificación:		Fecha de Registro:		Numero:	1309
				Tipo:	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
				Fecha:	2016-05-17

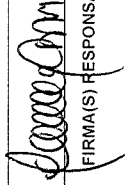
ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION N	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
000 VIC GESTION GENERAL	A-2-0-4-10-2 ARRENDAMIENTOS BIENES INMUEBLES	Nación	10	CSF				
						9.600.000,00		
						9.600.000,00	9.600.000,00	9.600.000,00
					Total:			

Objeto: ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CRA 5 16 14 EDIFICIO EL GLOBO PISO 8. DE LA CIUDAD DE BOGOTA

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC	POSICION DEL CATALOGO DE PAC	FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
41-04-00 UNIDAD DE ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS	1-2 ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2016-05-28	1.200.000,00	1.200.000,00	NINGUNO
41-04-00 UNIDAD DE ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS	1-2 ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2016-08-28	1.200.000,00	1.200.000,00	NINGUNO
41-04-00 UNIDAD DE ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS	1-2 ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2016-07-28	1.200.000,00	1.200.000,00	NINGUNO
41-04-00 UNIDAD DE ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS	1-2 ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2016-08-28	1.200.000,00	1.200.000,00	NINGUNO
41-04-00 UNIDAD DE ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS	1-2 ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2016-09-28	1.200.000,00	1.200.000,00	NINGUNO
41-04-00 UNIDAD DE ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS	1-2 ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2016-10-28	1.200.000,00	1.200.000,00	NINGUNO
41-04-00 UNIDAD DE ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS	1-2 ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2016-11-28	1.200.000,00	1.200.000,00	NINGUNO
41-04-00 UNIDAD DE ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS	1-2 ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2016-12-28	1.200.000,00	1.200.000,00	NINGUNO



FIRMA(S) RESPONSABLE(S)